

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA N° ET-012168-2026-MIDAGRI-AGROMERCADO/SDLAMB

1. ÁREA USUARIA

SEDE DESCONCENTRADA LAMBAYEQUE

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Adquisición de indumentaria (Camisetas, Chalecos, Blusas y gorros) que permita la identificación del personal administrativo y técnico de la Sede Desconcentrada Lambayeque.

3. FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La presente adquisición permitirá la identificación del personal administrativo y técnico de la sede Desconcentrada Lambayeque, permitiendo contribuir al fortalecimiento de la imagen de AGROMERCADO ante los beneficiarios de los planes de articulación comercial y población en general en la oficina y en diversas actividades de representación institucional.

4. DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

DETALLE DE LAS PRENDAS:

POLOS CON CUELLO CAMISERO

- Material: PIQUE-REACTIVO (PROCESADO)
- Características principales: No destiñe, ni encoje.
- Composición: 100% algodón
- Tipo: 30/1
- Color: Blanco entero
- 3 bordados: de acuerdo al modelo y diseño de AGROMERCADO, según arte adjunto.
- Cantidad: 6 unidades (manga corta)
- Talla en mujer:
 - XL (04) :04 manga corta.
- Talla en hombre:
 - M (02) : 02 manga corta.

BLUSA MANGA LARGA

- Tipo: Corte princesa con dos pinzas a los lados.
- Tela: oxford fino (75% algodón y 25% poliéster como mínimo) algodón 100% nacional
- Color: blanco
- Modelo: cuello camisero con botones, manga larga, un bolsillo frontal a la altura del pecho, cuello y tapeta frontal indeformables con entretela tejida, posterior con pliegues de armado.
- Pretina trasera: Curva
- Puño: Con 2 botones a juego y un botón adicional en la abertura de la manga.
- Botones: siete (07) frontales más dos (02) botones de repuesto, colocados en la parte inferior
- 3 bordados: de acuerdo al modelo y diseño de AGROMERCADO, según arte adjunto.
- Cantidad: 2 unidades
- Tallas: XL

CHALECO UNISEX

TALLAS:

03 CHALECOS TALLA XL

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Chaleco sin mangas, lleva logos bordados full color, según diseño adjunto.

- Tela: Drill (tejido plano), composición: (100% microfibra poliéster)
- Forro interior con acolchado
- Color: Verde hoja

- Modelo: Dos bolsillos tipo periodista, cierres importados, según modelo que se proporcionará al proveedor.
- Logo bordado full color (4 logos): lado dorsal: 1 logo de 26 cm de largo por el alto proporcional, lado frontal: 3 logos- según diseño adjunto.

GORRAS :

Modelo Safari: (03) unidades

Color verde hoja

bordadas color blanco con el logo de AGROMERCADO

Según diseño adjunto

NOTA:

- Las prendas deberán tener un acabado limpio y completo, sin hilos o retazos de tela sueltos; ni costuras mal hechas o incompletas.
- Los componentes de la prenda deben ser piezas enteras, no parchadas.
- Los componentes de la prenda deben guardar simetría entre ellos.
- Las formas de los componentes deben estar de acuerdo al texto y gráficos de las especificaciones técnicas.
- Cualquier coordinación podrá efectuarla con el área usuaria Sede Desconcentrada Lambayeque.

5. PLAZO DE ENTREGA

El plazo de entrega será dentro de los quince (15) días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de notificada la orden de compra.

6. LUGAR DE ENTREGA

AV. LORETO 310, URB. LOS PARQUES DISTRITO CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

7. SISTEMA DE ENTREGA

NO APLICA

8. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Persona Natural con negocio o persona Jurídica.
- Que cuente con Registro Nacional de Proveedor - RNP
- Qué No tenga impedimento para contratar con el Estado
- Experiencia relacionada al rubro de la contratación (debiendo adjuntar Ordenes y/o constancias de prestación de servicio y/o facturas y/o contratos)
- RUC activo y habido
- CCI vinculado con RUC

Toda comunicación con la entidad es a través de la mesa de partes virtual con el CUT correspondiente de su notificación a la página <https://sisged.agromercado.gob.pe/mpd>

9. MODALIDAD DE PAGO

El pago será en la modalidad SUMA ALZADA en 1 armada (s) de la siguiente manera:

- 1) El pago se realizará en un único pago, en moneda nacional, con depósito en cuenta interbancaria (CCI), previa conformidad de la Sede Desconcentrada Lambayeque

10. PENALIDAD POR MORA

Penalidad por Mora: En ese caso incluye lo siguiente:

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de la Orden, se aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día del retraso, calculado de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x Monto

F x Plazo en Días

Donde F tendrá los siguientes valores:

- Para Bienes y Servicios, F = 0.40

Tanto el monto como el plazo, se refieren según corresponda, a la Orden, o en caso éste involucre obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia del retraso.

11. OTRAS PENALIDADES

No aplica

12. RESPONSABLE DE DAR LA CONFORMIDAD

La conformidad estará a cargo de la Sede Desconcentrada de Lambayeque de AGROMERCADO.

13. MODIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

La Unidad de Abastecimiento y el proveedor podrán modificar la orden de compra, mediante adenda, en caso de adicionales, reducciones, mejora del servicio, ampliaciones de plazo, suspensión del plazo de ejecución, contrataciones complementarias, entre otros casos justificados.

14. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver la orden por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación de la orden o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento de la orden que no sea imputable a alguna de las partes o por mutuo acuerdo de las partes, siendo necesario para este último el visto bueno (V°B°) del área usuaria. Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

15. CONFIGURACIÓN DE RESOLUCIÓN POR TERMINACIÓN ANTICIPADA

En concordancia con el artículo 121 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas el contrato puede contener una cláusula de resolución por terminación anticipada cuando comprenda más de un componente o hito y el resultado de alguno de estos impida o haga innecesaria la continuidad del siguiente, sin que resulte atribuible a alguna de las partes.

¿Para el objeto de contratación corresponde?

NO

16. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- Presentación del comprobante de pago
- Carta de Solicitud de pago
- Guía de Remisión
- CCI vigente y vinculado al RUC del proveedor

17. LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El proveedor debe cumplir con lo estipulado en la Ley N° 29783 y su Reglamento para la atención del presente requerimiento, de ser el caso.

18. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El proveedor y la entidad declaran y reconocen que cualquier intercambio de datos personales que podrían contener datos sensibles que pueda producirse entre las partes, en el marco del cumplimiento de la prestación serán sometidas a los principios, medidas y disposiciones previstas en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

En caso de que el proveedor transfiera a la entidad datos personales de sus colaboradores, clientes o de terceros en el marco de la ejecución de la prestación, el proveedor declara que para ello cuenta con el consentimiento libre, previo, voluntario, expreso, informado e inequívoco de cada uno de los titulares de los datos personales.

El proveedor, en el marco del cumplimiento de la prestación, podrá proporcionar a la entidad los datos personales de sus colaboradores, clientes o terceros para el tratamiento de los mismos, sin que ello implique la transferencia de los mencionados datos, asumiendo la entidad la condición de encargada del tratamiento de los datos personales proporcionados por el proveedor.

La entidad declara que los datos personales proporcionados al proveedor, así como aquellos generados o recopilados en el marco de la prestación serán tratados de forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad, conforme lo dispone la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

De la misma manera, en caso que la entidad proporcione datos personales o éstos deban ser recopilados o generados por el proveedor, en el marco del cumplimiento de la prestación, el proveedor declara conocer que asume la condición de encargado del tratamiento y, por tanto, se compromete a no utilizar o tratar los datos personales proporcionados, generados o recopilados con una finalidad distinta a aquella por la que le fueron entregados o por la que son generados o recopilados, así como a no transferirlos o divulgarlos a terceros, con excepción de entidades públicas que lo soliciten en el marco del cumplimiento de sus funciones debidamente sustentadas, o por el Poder Judicial cuando sea solicitado mediante orden judicial correspondiente, debiéndose notificar al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi) dentro de las veinticuatro (24) horas de recibido el requerimiento. Asimismo, el proveedor se compromete a que los datos personales proporcionados por la entidad serán tratados de forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad, en seguimiento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

En caso que la entidad y/o proveedor asuman la condición de encargados del tratamiento de datos personales que se pudieran proporcionar entre sí, se comprometen a conservarlos por el plazo de dos (2) años contados desde la culminación de la finalidad de la prestación, debiendo una vez vencido dicho plazo destruir los datos que se encuentren en su poder o en el de sus colaboradores o funcionarios, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.

La entidad y el proveedor declaran tener conocimiento y adherirse a las disposiciones previstas por la Ley N°

29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

19. CLAÚSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

EL PROVEEDOR, declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Publicas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

El/la proveedor/a acepta expresamente que él/ella, su(s) socio(s)a(s), o su(s) representantes(s) no llevará(n) a cabo acciones que están prohibidas por las leyes y otras normas de anticorrupción, así también se obliga(n) a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir algún valor, o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario(a) o empleado/a gubernamental o cualquier tercero/a relacionado/a con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas anticorrupción, sin restricción alguna. Asimismo, el/la proveedor/a acepta conducirse, durante la ejecución de la prestación con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente, o a través de sus socios(as), accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados/as, representantes legales, funcionarios(as), asesores/as y personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo N°30 de la Ley N°32069 Ley General de Contrataciones Publicas. El/la proveedor/a, socios/as, o su(s) representante(s) se compromete(n) a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; además, de adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas. El incumplimiento de las mencionadas cláusulas, durante la ejecución contractual, da derecho a que esta entidad resuelva automáticamente el contrato contenido en una orden de compra u orden de servicio y de pleno derecho, bastando la sola comunicación a el/la proveedor/a, o su(s) representante(s) informando el hecho y que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiere lugar.

20. DISPOSICIONES FINALES

En caso de presentarse aspectos no contemplados en los presentes términos de referencia, se aplicará de manera supletoria el Código Civil, así también como las normas y las leyes pertinentes que puedan ser aplicables.

21. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El plazo de responsabilidad del proveedor por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados es de un (1) año contado a partir de la última conformidad otorgada.

22. TIPO DE INVITACIÓN

ABIERTA

23. JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE INVITACIÓN

24. CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN

25. DESCRIPCIÓN CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN

26. GARANTÍAS

No aplica

27. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o

arbitraje, según el acuerdo de las partes. Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos N°76 y N°77 de la Ley N°32069 Ley General de Contrataciones Públicas. El arbitraje será institucional y resuelto por Árbitro Único. LA ENTIDAD señala las instituciones arbitrales siguientes: 1. Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima. 2. Centro de Arbitraje y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú. 3. Cámara de Comercio Americana del Perú - AmCham Perú

Asimismo, en concordancia con el numeral 330.1 del artículo 330 del Reglamento de la Ley N°32069, todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, conforme lo solicitado en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley N°32069 – Ley General de Contrataciones Públicas.

28. GESTIÓN DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgo de acuerdo con lo establecido en presente contrato, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad de la contratación. Compra de bienes: Se podrían dar comportamientos irregulares dentro de lo que se puede identificar (i) Favorecimiento indebido, (ii) Acceso a ventajas indebidas y (iii) Conflicto de intereses. (De corresponder el área usuaria, lo detallara en el numeral 4)

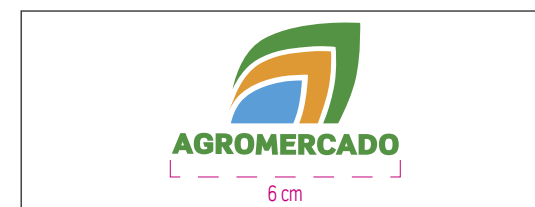
29. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad

Polo Institucional manga corta



Logos



Firmado digitalmente por:
GUITTON ARTEAGA Saragoza
Nelly FAU 20514859559 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/02/2026 17:09:34-0500

Polo Institucional

manga larga



Logos



Blusa Institucional

Manga corta

Manga larga



Frontal



Dorsal

Logos



Chaleco Institucional

Logos



Frontal



Dorsal



Gorro

MODELO MIDAGRI

- Gorro color verde con el logo bordado.
- El logotipo debe ser de color blanco.

